

43
años



ANDISEG
Compañía Andina de Seguridad

Bogotá D.C. noviembre 18 de 2015

Señores
ICFES
Ciudad

Ref.: LICITACIÓN No. CP-016-2015

MIGUEL ANGEL DIAZ GARCIA en nombre de **COMPAÑÍA ANDINA DE SEGURIDAD PRIVADA – ANDINA DE SEGURIDAD proponente** en el proceso licitatorio de la referencia, de manera respetuosa y dentro del término concedido, me permito formular las siguientes observaciones:

Con base en los elementos fácticos y jurídicos que a continuación aportamos, sin otro ánimo que el de acatar y respetar tanto la transparencia del proceso de selección que nos ocupa, como el respeto de las previsiones consignadas en el pliego de condiciones en cuanto al contenido de las propuestas presentamos las siguientes observaciones:.

1. **OBSERVACIONES A LA EVALUACION ECONOMICA.**

a. **Valor sin Iva:**

Al verificar cada uno de los valores que se tuvieron en cuenta para la evaluación de la Media Aritmética encontramos que todos están con Iva, y el pliego de condiciones requería que los valores para calcular la media debían ser sin Iva

Como ejemplo citamos el valor de nuestra oferta con Iva la cual suma \$1.173.359.659, pero al descontar el Iva de los servicios sin vigilancia encontramos que el valor sin Iva es la suma de \$1.161.770.312.

Así mismo al verificar el total de las ofertas económicas encontramos el mismo error razón por la cual solicitamos de manera atenta se proceda a realizar el ajuste correspondiente.

b. **Valor del Presupuesto:**

Al revisar cada una de las ofertas encontramos que superaron el presupuesto oficial sin Iva.

Al respecto es importante el Pliego de condiciones establece

“ 4.3 Presupuesto Oficial del Proceso

El presupuesto oficial del presente proceso de contratación es hasta la suma de **MIL CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE.,**

43
años



ANDISEG
Compañía Andina de Seguridad

(\$1.166.359.394) más IVA, retenciones, impuestos, tasas, contribuciones y todo costo directo e indirecto que la ejecución conlleve, discriminados de la siguiente manera: **Presupuesto vigencia 2015: TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO TRECE PESOS M/CTE.** (\$ 37.556.113) más IVA, el cual se encuentra respaldado por el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal No. XXX de 2015, **Vigencias Futuras Aprobadas mediante concepto favorable del MEN 2015ER183174 de 16 de octubre de 2015 así: para el año 2016: CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE.** (\$469.506.632) más IVA., **Vigencias Futuras 2017: CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE.** (\$489.281.566) más IVA. **Vigencias Futuras 2018: CIENTO SETENTA MILLONES QUINCE MIL OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE.** (\$170.015.083) más IVA.” (negrilla y subrayado fuera de texto).

Es decir del valor total del contrato solo debemos contar con \$1.166.359.394 como valor del contrato antes de Iva y todo valor que sobrepase este ítem se encuentra supera el presupuesto oficial.

A manera de ejemplo encontramos la propuesta de Atempí así

VALOR 2015 ATEMPI

SEDE	VALOR TARIFA	IVA	TOTAL	TOTAL MES	TOTAL AÑO
ANTIGUA	12.474.616		12.474.616,00		
NUEVA	23.362.971		23.362.971,00	35.837.587,00	35.837.587
ANTIGUA	12.973.601		12.973.601,00		
NUEVA	24.297.490		24.297.490,00	37.271.091,00	447.253.092
ANTIGUA	13.492.545		13.492.545,00		
NUEVA	25.269.390		25.269.390,00	38.761.935,00	465.143.220
ANTIGUA	14.032.246		14.032.246,00		
NUEVA	26.280.165		26.280.165,00	40.312.411,00	161.249.644
VALOR TOTAL VIGILANCIA					1.109.483.543
VALOR TOTAL MEDIOS TECNOLOGICOS					185.785.621
VALOR TOTAL					1.295.269.164
VALOR PRESUPUESTO OFICIAL SIN IVA					1.166.359.394
SOBRE PASO PRESUPUESTO OFICIAL					128.909.770

Es decir se observa que sobrepasa el presupuesto oficial antes de iva determinado por la entidad.

Así las cosas solicitamos se proceda al rechazo de los oferentes que superaron el presupuesto oficial determinado por la entidad.

43
años



ANDISEG
Compañía Andina de Seguridad

c. Servicios de Vigilancia.

Al revisar las especificaciones técnicas de los Pliegos de Condiciones encontramos lo siguiente:

8. SERVICIO DE SEGURIDAD HUMANA

Se requiere lo siguiente en vigilancia humana:

SERVICIOS DE VIGILANCIA HUMANA - SEDE ANTIGUA DEL ICFES Calle 17 No. 3-40	
SERVICIO	CANTIDAD
24 horas permanentes, servicio de vigilancia masculina con arma en el garaje - parqueadero y portería principal	2
CANTIDAD REQUERIDA	2

SERVICIOS DE VIGILANCIA HUMANA - SEDE NUEVA SAN MARTIN Carrera 7 No. 32 – 12	
SERVICIO	CANTIDAD
Servicio 12 horas diurnas, en días hábiles lunes a viernes sin festivos, servicio de vigilancia femenino de apoyo en la recepción sin arma	1
Servicio 12 Horas diurnas sin arma, en días hábiles lunes a viernes sin festivos, servicio de vigilancia femenino y experiencia de 18 meses en el área bancaria	1
Servicios 12 Horas diurnas sin arma, en días hábiles lunes a viernes sin festivos, servicio de vigilancia de recorrido entre todos los pisos	2
Servicio 24 horas permanente con arma, recorrido	1
Servicios 12 Horas diurnas, uno con arma, en días hábiles lunes a viernes sin festivos, servicio de vigilancia en Centro de Atención al usuario	1
Servicios 12 Horas diurnas, uno con arma, en días hábiles lunes a viernes sin festivos, servicio de vigilancia en Centro de Atención al usuario	1
Servicio 24 horas permanente operador de medios tecnológicos sin arma.	1
CANTIDAD REQUERIDA	8

Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - IC

Nótese como para la sede nueva de San Martín establecen para los ítems 5 y 6 un servicio de vigilancia **CON ARMA EN DÍAS HÁBILES DE LUNES A VIERNES SIN FESTIVO Y REITERA UNO CON ARMA** es decir al solicitar uno es este el que debe ser con arma.

43
años



ANDISEG
Compañía Andina de Seguridad

Si para esta fila solicitaran dos servicios diríamos que es uno con arma y el otro sin arma, pero se determina claramente que los dos son con armas.

Al revisar el pliego de condiciones establece lo siguiente:

1 INTRODUCCIÓN .. “ Al presentar oferta los proponentes aceptan la totalidad de los términos, condiciones, requisitos, exigencias, compromisos, obligaciones y plazos previstos en el pliego de condiciones y sus anexos y formatos, entre ellos, la minuta del contrato por celebrar.”

8.3 Causales de Rechazo

“ m) Cuando el proponente modifique la oferta económica y técnica, mejorándola, desmejorándola o adicionándola” (negrilla y subrayado fuera de texto)

Así las cosas es claro que debemos cotizar es dos servicios de 12 horas con arma y no sin arma porque estaríamos desmejorando el ofrecimiento técnico.

En ese orden de ideas es claro que debíamos cotizar dos servicios de 12 horas con arma y no un servicio de 12 horas sin arma.

Ahora bien en caso de existir dudas al respecto era obligación del oferente realizar las preguntas necesarias y la administración por medio de una Adendo proceder a la modificación de las especificaciones técnicas del presente proceso.

En ese orden de ideas solicitamos a la administración se proceda a la revisión de la totalidad de los oferente y se determine quienes están por debajo de las tarifas mínimas de la Superintendencia o en su defecto quienes desmejoraron el ofrecimiento a cotizar un servicio sin arma cuando se requería con arma, procediendo al rechazo de las ofertas que no cumplan con este requisito

2. OFERTA PRESENTADA POR ATEMPI

Garantía de Seriedad

Una vez revisada la oferta presentada por Atempí Ltda con extrañeza observamos que no aportaron la Garantía de Seriedad de la oferta.

Al respecto es importante citar la jurisprudencia emitida por el Consejero Ponente : Carlos Alberto Zambrano Barrera quien menciona en su expediente 29.855 de fecha 12 de Noviembre de 2014 quien menciona lo siguiente :

“1.- La posibilidad de subsanar requisitos y documentos.-

43
años



ANDISEG
Compañía Andina de Seguridad

Esta última parte de la norma fue adicionada por el parágrafo 1º del artículo

5 de la Ley 1150 de 2007, para señalar que “... todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación ...”¹⁷, salvo en los casos de subasta, en los cuales deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización.

Lo anterior permite afirmar que ni en vigencia de la Ley 80 de 1993, ni en vigencia de la Ley 1150 de 2007, les está permitido a las autoridades rechazar las propuestas por cualquier tipo de deficiencia, pues todos aquellos requisitos o documentos que no son necesarios para la comparación de las propuestas carecen de la virtualidad para hacer que se produzca el rechazo.

La diferencia radica en que, en vigencia de la Ley 80 de 1993, la entidad debía determinar, con buen criterio, cuáles de los requisitos y documentos eran necesarios para la comparación de las ofertas, al paso que la Ley 1150 eliminó ese margen de discrecionalidad limitada que tenían las entidades alrededor de ese concepto jurídico indeterminado¹⁸, para precisar que los requisitos que no son necesarios para la comparación de las ofertas son aquellos que no afectan la asignación de puntaje; por ende, estos últimos son los que tienen la connotación de subsanables.

Por tal razón, la jurisprudencia de esta Corporación afirmó recientemente que, a la luz de esta última disposición (Ley 1150 de 2007), “... *la falta de certificado de existencia y representación legal, del RUP, de la firma de la oferta, de un certificado de experiencia, la copia de la oferta, la ausencia y errores en la garantía de seriedad, de autorización al representante legal por parte de la junta directiva, etc. ...*”¹⁹ (subraya fuera del texto), por vía de ejemplo, son subsanables, porque no otorgan puntaje.

En cambio, si se trata de la ausencia de un requisito o de un documento que incide en la asignación de puntaje, por ejemplo, la falta de cotización de un *ítem*, la falta de acreditación de un factor técnico objeto de evaluación, la falta de acreditación de las condiciones técnicas del bien ofrecido, etc., ello no es subsanable, porque inciden en la calificación de los factores ponderables.

43
años



ANDISEG
Compañía Andina de Seguridad

Admitir lo contrario implicaría que los proponentes pudieran mejorar sus ofertas, **en sacrificio de los principios de igualdad, de transparencia, de economía y del deber de selección objetiva que, como se dijo párrafos atrás, inspiran la actividad contractual del Estado.**

No obstante, lo anterior no implica que los requisitos habilitantes, es decir, aquellas condiciones mínimas que debe cumplir el oferente puedan ser subsanados. En este punto, hay que diferenciar entre lo que significa cumplir los requisitos habilitantes y probar o acreditar que los mismos se cumplen: lo que se puede subsanar o sanear es la prueba de las condiciones habilitantes, pero no el requisito como tal, porque resultaría materialmente imposible tratar de subsanar algo que no existe.

Lo anterior supone que lo subsanable es aquello que, a pesar de que se tiene, no aparece claramente acreditado en el proceso de selección; pero, no se puede subsanar aquello de lo cual se carece o que no existe al momento de proponer, porque entonces se estaría hablando de la complementación, adición o mejora de la propuesta, lo cual está prohibido por el numeral 8 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en los pliegos de condiciones (art. 30, num. 6, Ley 80 de 1993); por ende, al momento de presentar la propuesta se deben cumplir y acreditar la totalidad de las condiciones mínimas de participación (requisitos habilitantes) y se deben aportar los documentos que, atendiendo los criterios de proporcionalidad y razonabilidad, establezcan los pliegos de condiciones, de acuerdo con la naturaleza del contrato que se pretende celebrar, para que la propuesta, en su integridad, pueda ser analizada y evaluada por la administración eficazmente y con austeridad de medios y de gastos (artículo 25, numeral 4, Ley 80 de 1993).

Lo anterior significa que el oferente, al momento de presentar su propuesta, debe cumplir y acreditar los requisitos habilitantes (atinentes al oferente) de capacidad jurídica, de capacidad financiera, las condiciones de experiencia y las de organización, en la forma contemplada en los pliegos de condiciones". (Negrilla y subrayado nuestra)

Así las cosas es totalmente claro que lo que no es permitido mejorar de esta forma la oferta presentada por la firma Atempí Ltda debido a que a la fecha de cierre no aportó la Garantía de Seriedad, es decir este requisito nunca obro en la oferta a la fecha de cierre del presente proceso,

43
años

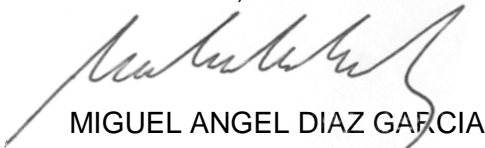


ANDISEG
Compañía Andina de Seguridad

por cuanto aceptar la subsanación de este documento es mejorar taxativamente la oferta y estaría en contra de la igualdad de condiciones que promulga la Ley 80 y subsiguientes.

En ese orden de ideas solicitamos se proceda al rechazo de este oferente.

Atentamente,



MIGUEL ANGEL DIAZ GARCIA
REPRESENTANTE LEGAL